



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento de Administración Electrónica

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 189 de 4 de octubre de 2013, anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento de Administración Electrónica e insertando dicho anuncio en el tablón de edictos municipal a los efectos de iniciar periodo de exposición pública, procede publicar, ex artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el texto íntegro del Reglamento, que debe entenderse definitivamente aprobado por cuanto no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

La modificación de dicho Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto que entrará en vigor:

- En el título: Eliminamos registro electrónico y lo sustituimos por sede electrónica.
- En la exposición de motivos: Último párrafo in fine sustituimos registro electrónico por sede electrónica.

- En el artículo 4 relativo a sede electrónica: Otorgar la siguiente redacción:

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental constituye su sede electrónica en <http://melgardefernamental.sedeelectronica.es>, que será accesible a través del portal municipal: <http://www.melgardefernamental.es>

- En el artículo 6 relativo a perfil del contratante:

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental implantará en su sede enlace al (...).

- En el último párrafo del artículo 7 donde dice registro electrónico pasará a decir sede electrónica.

- El primer párrafo del artículo 8 in fine, donde dice: El registro electrónico regulado en el presente Reglamento debe decir «en la sede electrónica regulada en el presente Reglamento». Y en el penúltimo párrafo en lugar de 1192 debe decir 1992.

- En el artículo 13 in fine, tras (E-DNI) debe añadirse: O certificado de la FNMT clase 2CA o el certificado de la FNMT de persona jurídica.



– En el artículo 14 se añade al DNI, tras e-DNI el IDECATA y se sustituye la última frase que hace referencia al portal municipal por la sede.

– En el artículo 16, tercer párrafo después de «a través» se elimina la redacción para señalar simplemente «la sede». Y en el sexto párrafo, tras «las fiestas locales que determine el Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental» se añade: «Igualmente si en algún procedimiento en concreto, como por ejemplo licitaciones, se añadiere hora límite la presentación fuera de esa hora tendrá las consecuencias de presentación fuera de plazo a todos los efectos».

– En el artículo 17, último párrafo, el texto que se encuentra dentro del paréntesis se sustituye por «(o la imposibilidad de proceder a la descarga)».

En Melgar de Fernamental, a 12 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo